

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CREACIÓN DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN CON LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN, ESPECIALIDAD EN LENGUA, LITERATURA Y COMUNICACIÓN, Y ESPECIALIDAD EN MATEMÁTICA, ASÍ COMO LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD CON LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA, ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA, ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA Y ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, UBICADO EN EL DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

### **1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Servicio de elaboración del expediente para la creación de la Facultad de Educación con la Escuela Profesional de Educación, Especialidad en Lengua, Literatura y Comunicación, y Especialidad en Matemática, así como la Facultad de Ciencias de la Salud con la Escuela Profesional de Medicina Humana, Escuela Profesional de Enfermería, Escuela Profesional de Obstetricia y Escuela Profesional de Psicología, en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, ubicado en el distrito de Rupa-Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

### **2. FINALIDAD PÚBLICA**

Contratar el servicio de elaboración del expediente para la creación de la Facultad de Educación con la Escuela Profesional de Educación, Especialidad en Lengua, Literatura y Comunicación, y Especialidad en Matemática, así como la Facultad de Ciencias de la Salud con la Escuela Profesional de Medicina Humana, Escuela Profesional de Enfermería, Escuela Profesional de Obstetricia y Escuela Profesional de Psicología, en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, ubicado en el distrito de Rupa-Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

El servicio busca garantizar el cumplimiento de los estándares para la creación de facultades y escuelas profesionales de la SUNEDU, aprobados mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 066-2019-SUNEDU/CD.

La UNAS, cuenta con la Resolución de Consejo Universitario 000040-2026-UNAS-CU Currículo de Educación Secundaria: Especialidad en Matemática, de fecha 06 de marzo de 2026, así como con la Resolución de Consejo Universitario 000041-2026-UNAS-CU Currículo de Educación Secundaria: Especialidad en Lengua Literatura y Comunicación, los cuáles requieren ser adscritas a una **Facultad de Educación**; así también cuenta con la Resolución N° 004-2025-AU-R-UNAS Informe de diagnóstico para la creación de nuevas carreras de ciencias de la salud de la UNAS, Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia y Psicología, las cuáles requieren ser adscritas a una **Facultad de Ciencias de la Salud**, que la UNAS debe crear, para el otorgamiento de los grados académicos y títulos profesionales correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220.

De acuerdo con el Clasificador Internacional Normalizada de la Educación (CINE), se determina la afinidad de los estudios de educación, de acuerdo con las especialidades creadas, con el objetivo de justificar técnica y legalmente los contenidos educativos para cada programa de estudio.

### **3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Brindar el servicio de elaboración del expediente para la creación de la Facultad de Educación con la Escuela Profesional de Educación, Especialidad en Lengua, Literatura y Comunicación, y Especialidad en Matemática, así como la Facultad de Ciencias de la Salud con la Escuela Profesional de Medicina Humana, Escuela Profesional de Enfermería, Escuela Profesional de Obstetricia y Escuela Profesional de Psicología, en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, ubicado en el distrito de Rupa-Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

### **4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El servicio contendrá el expediente con la información de los 6 estándares vigentes para la creación de facultades y escuelas profesionales de la SUNEDU, detallados de la siguiente manera:

- **Estándar 1:** Justificación de la necesidad.
- **Estándar 2:** Análisis de recursos.
  - 2.1. Análisis sobre el personal docente.
  - 2.2. Análisis sobre la infraestructura y el equipamiento.
  - 2.3. Análisis sobre el presupuesto y las fuentes de financiamiento.
  - 2.4. Análisis para el desarrollo de la investigación.
- **Estándar 3:** Análisis de afinidad de los contenidos educativos y los objetivos académicos.
- **Estándar 4:** Adecuación de documentos normativos, académicos y de gestión.
- **Estándar 5:** Definición del diseño organizacional de la facultad y la escuela profesional.
- **Estándar 6:** Definición del plan de implementación.
- Anexos.

Asimismo, se realizarán:

#### **Reuniones de trabajo**

Es fundamental que los involucrados en el tema asistan a las reuniones de trabajo para que se definan temas estratégicos y específicos para el mejor resultado del servicio y cubrir las necesidades de la UNAS.

#### **Análisis de la información**

El prestador del servicio realiza el análisis de los documentos normativos, de gestión u otros necesarios para la elaboración de los documentos exigidos por el servicio, así como el contraste de la información con otras universidades.

#### **Revisión documentaria y levantamiento de observaciones**

Durante las reuniones de trabajo y/o trabajo de campo, se requiere la elaboración de documentos pertinentes, así como la corrección y el ajuste necesarios para

lograr los resultados del servicio, en los tiempos establecidos para la revisión, así como en las correcciones que pudieran realizarse a la documentación generada.

## **5. PERFIL DEL PROVEEDOR**

El proveedor deberá ser una persona natural y/o jurídica que deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos y acreditados documentalmente al momento de la formalización del contrato u orden de Servicio):

### **Requisitos:**

- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Contar con registro único de contribuyente (RUC) vigente.
- Contar con código de cuenta interbancaria (CCI) – vinculado al número de RUC.
- No tener impedimento para contratar con el estado ni haber sido sancionado por prácticas prohibidas.

Se requiere que el postor acredite experiencia mínima de una (01) prestación de servicio similar al objeto de la contratación, relacionada con la elaboración de fichas, estudios, expedientes o documentos técnicos para la implementación, creación, ampliación o mejoramiento de servicios educativos o institucionales, en el sector público o privado.

Asimismo, el plantel profesional deberá contar mínimamente con los siguientes requisitos y desarrollar las siguientes actividades.

### **a) Experiencia del personal clave:**

- Título profesional en Ciencias o Ingenierías.
- Contar con mínimo cuatro 04 años de experiencia en general.
- Contar con una experiencia mínima de un (01) año en la realización de actividades o labores en universidades públicas o privadas, institutos u otras instituciones de educación superior.

### **Actividades a Desarrollar**

Elaboración de expediente relacionado a los siguientes estándares

**Estándar 1:** Justificación de la necesidad.

**Estándar 2:** Análisis de recursos.

2.1. Análisis sobre el personal docente.

2.2. Análisis sobre la infraestructura y el equipamiento.

2.3. Análisis sobre el presupuesto y las fuentes de financiamiento.

2.4. Análisis para el desarrollo de la investigación.

**Estándar 3:** Análisis de afinidad de los contenidos educativos y los objetivos académicos.

### **b) Experiencia del personal operativo:**

- Título profesional y/o Bachiller en Ciencias o Ingenierías.
- Contar con una experiencia mínima de un (01) año en elaboración de proyectos a nivel universitario (a nivel de pregrado o posgrado). (módulos académicos, laboratorios, centros o afines).
- Experiencia en asesoría y consultorías en universidades públicas o privadas, institutos u otras instituciones de educación superior con mínimo 01 año.

### **Actividades a Desarrollar**

Elaboración de expediente relacionado a los siguientes estándares

**Estándar 4:** Adecuación de documentos normativos, académicos y de gestión.

**Estándar 5:** Definición del diseño organizacional de la facultad y la escuela profesional.

**Estándar 6:** Definición del plan de implementación.

## **6. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

### **6.1. Lugar:**

Universidad Nacional Agraria de la Selva, Carretera Central Km. 1.21, Tingo María. El trabajo podrá combinar actividades presenciales y virtuales, a requerimiento por el área usuaria, Comisión Ad Hoc de la Facultad de Educación y la Comisión Ad Hoc de la Facultad de Ciencias de la Salud.

### **6.2. Plazo:**

60 días calendarios, contados desde el día siguiente de la emisión de la Orden de Servicio o Contrato.

## **7. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR**

El consultor deberá emitir 2 entregables de forma virtual, que contendrá la siguiente información:

- a. **PRIMER ENTREGABLE:** A los 30 días de iniciado el servicio. Expediente para la creación de la Facultad de Educación con la Escuela Profesional de Educación, Especialidad en Lengua, Literatura y Comunicación, y Especialidad en Matemática, en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, ubicado en el distrito de Rupa-Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.
- b. **SEGUNDO ENTREGABLE:** A los 60 días de iniciado el servicio. Expediente para la creación de la Facultad de Ciencias de la Salud con la Escuela Profesional de Medicina Humana, Escuela Profesional de Enfermería, Escuela Profesional de Obstetricia y Escuela Profesional de Psicología, en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, ubicado en el distrito de Rupa-Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

Cada entregable contendrá el expediente con la información de los 6 estándares vigentes para la creación de facultades y escuelas profesionales de la SUNEDU, detallados de la siguiente manera:

- **Estándar 1:** Justificación de la necesidad.
- **Estándar 2:** Análisis de recursos.
  - 2.1. Análisis sobre el personal docente.
  - 2.2. Análisis sobre la infraestructura y el equipamiento.
  - 2.3. Análisis sobre el presupuesto y las fuentes de financiamiento.
  - 2.4. Análisis para el desarrollo de la investigación.
- **Estándar 3:** Análisis de afinidad de los contenidos educativos y los objetivos

académicos.

- **Estándar 4:** Adecuación de documentos normativos, académicos y de gestión.
- **Estándar 5:** Definición del diseño organizacional de la facultad y la escuela profesional.
- **Estándar 6:** Definición del plan de implementación.
- Anexos.

De ser necesario, el área usuaria puede incorporar los contenidos que considere pertinente para mejorar el expediente.

Asimismo, el consultor deberá considerar y atender de manera integral y oportuna, las recomendaciones, observaciones, solicitudes de información y/o requerimientos formulados por los especialistas de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DICOPRO) del Ministerio de Educación, debiendo realizar las precisiones, subsanaciones y complementaciones que correspondan antes de la presentación de cada informe o entregable.

El consultor deberá absolver y subsanar las observaciones, recomendaciones y/o requerimientos que formule la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) Para tal efecto, el consultor deberá efectuar las precisiones, modificaciones, complementaciones y/o actualización de la documentación que correspondan, hasta lograr que el expediente se encuentre debidamente subsanado y en condiciones de continuar con el trámite correspondiente ante la SUNEDU.

## **8. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL ENTREGABLE**

Cada entregable se presentará mediante un informe dirigido a la Oficina de Gestión de la Calidad, vía trámite documentario por Mesa de Partes Digital de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

## **9. CONFORMIDAD**

La conformidad del servicio será emitida por la Oficina de Gestión de la Calidad, previo visto bueno del Expediente con la Comisión Ad Hoc de la Facultad de Educación y Comisión Ad Hoc de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNAS, verificando el cumplimiento de los productos establecidos y la prestación del comprobante de pago correspondiente.

## **10. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

### **10.1. DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD Y DEL PRESTADOR DEL SERVICIO**

#### **DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

- Notificar al consultor el contrato u orden de servicio y otros durante la ejecución teniendo en cuenta los plazos establecidos conforme a ley y en estricto cumplimiento del presente requerimiento.
- La entidad contratante brindará las facilidades al consultor para la obtención de información que se deriven de la necesidad de lograr los objetivos y productos necesarios para el cumplimiento de la finalidad de la prestación

del servicio.

- De ser el caso, al consultor se les dará acceso remoto a los sistemas informativos internos de la entidad y el correo electrónico para lograr los objetivos y productos necesarios para el cumplimiento de la finalidad de la prestación del servicio.
- Otras que defina la entidad contratante durante la ejecución del servicio.

#### **DEL CONSULTOR**

- Subsanan las observaciones realizadas por la Oficina de Gestión de la Calidad, de la Comisión Ad Hoc de la Facultad de Educación y de la Comisión Ad Hoc de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- Cumplir con los productos a entregar en el plazo de ejecución establecidos en el contrato u orden de servicio.
- El consultor del servicio presentará la documentación técnica en las condiciones fijadas por la entidad.
- El consultor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente término de referencia no pueden ser divulgados, los mismos que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al objeto del presente servicio, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, bajo apercibimiento de iniciar el respectivo procedimiento vía judicial.
- El consultor acepta expresamente que los derechos de propiedad intelectual de los productos y documentación generada que se entreguen al amparo del presente servicio corresponden únicamente a la Universidad Nacional Agraria de la Selva, con exclusividad y a todos los efectos.

#### **11. FORMA DE PAGO**

El pago por el servicio es de S/ 15,500.00 Quince mil quinientos con 00/100 soles a todo costo, se efectuará en dos (2) armadas, previa presentación de cada entregable, en cumplimiento a los términos de referencia y con la conformidad del servicio emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad.

**Primer pago**, a los 30 días de iniciado el servicio, previa entrega y conformidad del Primer entregable: Pago del 50% del monto total del contrato.

**Segundo pago**, a los 60 días de iniciado el servicio, previa entrega y conformidad del Segundo entregable: Pago del 50% del monto total del contrato.

#### **12. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

El proveedor es responsable de la ejecución personal, oportuna y eficiente del servicio contratado, de acuerdo con lo establecido en los presentes Términos de Referencia y la normativa vigente.

El proveedor se obliga a cumplir con las actividades y el entregable establecido, asumiendo responsabilidad por la calidad del servicio prestado, así como por los errores u omisiones que pudieran presentarse durante su ejecución, comprometiéndose a subsanar las observaciones formuladas por el área usuaria sin costo adicional para la

entidad.

### **13. PENALIDADES**

#### **PENALIDAD POR MORA:**

En caso de retraso injustificado del contratista e la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Penalidad Diaria** =  $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo}$

**Donde:**  $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La aplicación de esta penalidad no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### **14. CONFIDENCIALIDAD**

El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso, relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Universidad Nacional Agraria de la Selva, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización del servicio y una vez que se haya concluido el mismo, (de ser el caso).

### **15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°

32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### **16. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informales sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario o de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

**18. DE LOS ADELANTOS**

La Entidad no otorgará adelantos para la ejecución de la prestación derivado de la presente contratación.

**19. SUBCONTRATACIÓN**

Se encuentra prohibida la subcontratación de la prestación materia de la presente contratación.

**20. PARTES INTEGRANTES DEL PRESENTE CONTRATO (ORDEN DE SERVICIO)**

La presente Orden de Servicio, está conformado por los Términos de Referencia del Servicio, el requerimiento del área usuaria, la oferta del proveedor, así como todos los documentos derivados de la presente contratación que establezcan obligaciones para las partes.